



Departamento de Boyacá
Gobernación

DECRETO NÚMERO 288 DE
(31 JUL 2017)

Por el cual se convoca a sesiones extraordinarias a la Honorable Asamblea de Boyacá

EL GOBERNADOR DE BOYACA

En uso de las facultades que le confiere el Numeral 12 del Artículo 305 de la Constitución Política y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 29 de la Ley 617 de 2000, las Asambleas Departamentales pueden sesionar extraordinariamente durante un mes al año;

Que conforme al calendario de sesiones establecido por el artículo 29 de la ley 617 de 2000, la Asamblea Departamental no se encuentra actualmente en periodo de sesiones ordinarias;

Que resulta imperiosa la convocatoria a sesiones extraordinarias con el objeto de discutir en la corporación proyectos de vital importancia para la Administración Departamental;

Que en virtud de lo anterior

DECRETA

ARTICULO PRIMERO: Convocar a la Honorable Asamblea del Departamento de Boyacá, para que sesione de manera extraordinaria y trámite de manera exclusiva los asuntos indicados en los artículos segundo y tercero siguientes, durante el término de quince (15) días calendario comprendidos entre el primero (1º) y el quince (15) de agosto del año 2017.

ARTÍCULO SEGUNDO: Durante el periodo de sesiones extraordinarias señalado en el artículo anterior, la Asamblea de Boyacá, dará trámite a los siguientes proyectos de Ordenanza:

- Por la cual se fija el incremento salarial para los Funcionarios Administrativos de la Asamblea de Boyacá vigencia Fiscal 2017 y se dictan otras disposiciones
- Por medio de la cual se autoriza la creación de una Sociedad Pública para la Administración y Operación del nuevo terminal de transportes de Tunja.
- Por medio de la cual se adiciona el Presupuesto de Rentas, Gastos y Recursos de Capital del Departamento de Boyacá para la Vigencia Fiscal 2017 y se dictan otras disposiciones.
- Por medio de la cual se adiciona el Presupuesto de la Asamblea General del Departamento, para Vigencia 2017.



Departamento de Boyacá
Gobernación

DECRETO NÚMERO 288 DE
(31 JUL 2017)

Por el cual se convoca a sesiones extraordinarias a la Honorable Asamblea de Boyacá

- Presupuesto de Rentas, Gastos y Recursos de Capital del Departamento de Boyacá para la Vigencia Fiscal 2017, y se dictan otras disposiciones.

ARTÍCULO TERCERO: Adicional a los proyectos anteriormente escritos, se continuará con el estudio y trámite del Proyecto de Ordenanza "Por la cual se autoriza al Gobernador de Boyacá para comprometer vigencias futuras ordinarias con cargo a la vigencia 2018".

ARTICULO CUARTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS ANDRÉS AMAYA RODRIGUEZ
Gobernador de Boyacá


ANA CAROLINA ESPITIA JEREZ
Secretaria General

Leonor P./Dir. Jurídica/